



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** 0200-2016-0017400-2. Modificación Aranceles de Geriatría

---

**VISTO** el expediente N° 0200-2016-0017400-2, Ley 19.032 modificatorias y complementarias, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, modificatorios y/o complementarios y las Resoluciones N° 2287/DE/16, N° 2408/DE/16, N° 754/DE/17, N° 1077/DE/17, N° 816/DE/18, RESOL-2019-209-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1327-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de conformidad con el artículo 2° el Instituto tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de establecer las prestaciones reglamentando sus modalidades y beneficiarios y fijando en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo y 3° del Decreto PEN N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que en este caso mediante el citado trámite se gestionaron las Resoluciones N° 2287/DE/16, N° 2408/DE/16, N° 754/DE/17, N° 1077/DE/17, N° 816/DE/18, RESOL-2019-209-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-900-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2019-1327-INSSJP-DE#INSSJP que establecieron los respectivos valores arancelarios para las prestaciones en Residencias de Larga Estadía que brinda esta Obra Social por intermedio de terceros.

Que a diferencia de otras, la prestación en Residencias de Larga Estadía se brinda de manera constante y

permanente, otorgándole un perfil de gran significación social y relevancia para la calidad de vida de las personas mayores alojadas.

Que se ha estimado razonable otorgar un incremento que representará un mejor arancel para afianzar la calidad de la prestación y la compra de insumos necesarios en el marco de la crisis socio-sanitaria producida por la pandemia de Coronavirus (COVID-19), declarada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante DECNU-2020-260-APN-PTE, modificatorios y/o complementarios y por este Instituto mediante RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en razón de ello se estima pertinente un incremento sobre el arancel estipulado en la RESOL-2019-1327-INSSJP-DE#INSSJP del cuatro por ciento (4%) para todos los efectores, retroactivo al mes de enero de 2020, tomando como base el arancel de ese mismo mes.

Que asimismo para el mes de febrero de 2020 el incremento aquí dispuesto se adiciona al que ya está estipulado para dicho periodo en la resolución mencionada ut supra.

Que la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, la Secretaría General de Administración y la Gerencia Económica y Financiera intervinieron en el marco de sus competencias.

Que asimismo, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Establecer los aranceles para las prestaciones en Residencias de Larga Estadía que brinda esta Obra Social por medio de terceros a partir del 1° de Enero de 2020, conforme el detalle efectuado en el Anexo (IF-2020-27050585-INSSJP-DE#INSSJP) que es parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese, en el Boletín del Instituto. Oportunamente, archívese.

U.G.L.	IMPORTES A PARTIR DEL 01/01/2020 4%		
	RAM	RAMP	I.B.P.
XVI - Neuquén	\$ 46.047,38	\$ 52.933,16	\$ 36.188,32
XVII - Chubut	\$ 53.721,95	\$ 61.755,35	\$ 42.219,70
XX - La Pampa	\$ 46.047,38	\$ 52.933,16	\$ 36.188,32
XXVII - Río Negro	\$ 46.047,38	\$ 52.933,16	\$ 36.188,32
XXVIII - Santa Cruz	\$ 53.721,95	\$ 61.755,35	\$ 42.219,70
XXXIII – T. del Fuego	\$ 53.721,95	\$ 61.755,35	\$ 42.219,70
<b>RESTO DEL PAIS</b>	<b>\$ 38.372,82</b>	<b>\$ 44.110,97</b>	<b>\$ 30.156,93</b>

U.G.L.	IMPORTES A PARTIR DEL 01/02/2020		
	RAM	RAMP	I.B.P.
XVI - Neuquén	\$ 48.431,49	\$ 55.673,78	\$ 38.136,91
XVII - Chubut	\$ 56.503,41	\$ 64.952,74	\$ 44.493,07
XX - La Pampa	\$ 48.431,49	\$ 55.673,78	\$ 38.136,91
XXVII - Río Negro	\$ 48.431,49	\$ 55.673,78	\$ 38.136,91
XXVIII - Santa Cruz	\$ 56.503,41	\$ 64.952,74	\$ 44.493,07
XXXIII – T. del Fuego	\$ 56.503,41	\$ 64.952,74	\$ 44.493,07
<b>RESTO DEL PAIS</b>	<b>\$ 40.359,58</b>	<b>\$ 46.394,82</b>	<b>\$ 31.780,76</b>





Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** 0200-2016-0017400-2 - Anexo - Modificación de Aranceles Geriatria

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.21 19:19:42 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.21 19:20:33 -03:00